



- b) Un técnico responsable de sala, que bien pudiera ser la misma persona responsable de la gestión mencionado en el apartado anterior, que será el encargado desde la apertura hasta el cierre de la misma, haciéndose cargo de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo.
  - c) Se deberá garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnico de sonido e iluminación y técnicos electricistas.
4. Mantener los locales incluidos en la red en actividad continuada y habilitar en los presupuestos municipales una partida económica que garantice los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos.
  5. Realizar una programación estable, teniendo que contratar al menos 6 espectáculos de los presentados en la oferta de la red (dos tercios de la primera oferta y un tercio de la segunda oferta). En el caso de que sólo se convoquen ayudas para una de las dos ofertas, el número obligatorio de contratos a realizar será el mínimo correspondiente para el período ofertado.
  6. Atender las necesidades técnicas adicionales requeridas para el desarrollo de los espectáculos.

***Artículo 9. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General competente en materia de promoción cultural.

***Artículo 10. Resolución.***

1. La incorporación a la Red de Teatros se realizará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de cultura a propuesta del titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural, previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento encargada de estudiar la documentación.

Se realizarán como máximo dos resoluciones anuales.

2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se realizó la correspondiente solicitud por el Ayuntamiento interesado. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.
3. Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a las entidades solicitantes y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

***Artículo 11. Obligaciones y derechos de los miembros de la Red.***

1. La inclusión en la Red de Teatros implicará las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar la programación establecida disponiendo de los recursos económicos necesarios.



- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
  - c) Incorporar en toda la publicidad de los espectáculos el logotipo de la red y el crédito de imagen de la Junta de Extremadura y en el local, y en sitio preferente, un rótulo identificativo de que dicho espacio está incorporado a la Red de teatros de Extremadura.
  - d) Comunicar cualquier variación que se produzca en el teatro respecto a los requisitos mínimos establecidos
  - e) Enviar a la Consejería competente antes del 15 de febrero:
    - Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
    - Certificación actualizada del Técnico Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico relacionados en el apartado 1 del artículo 8.
  - f) Colaborar con la Dirección General competente en materia de promoción cultural y el Observatorio Extremeño de la Cultura en todos aquellos estudios, análisis, evaluaciones y proyectos que afecten a la Red de Teatros de Extremadura.
2. La pertenencia a la red conlleva los siguientes derechos:
- a) Participar en el Plenario de la red.
  - b) Participar en el diseño de la programación que les afecte.
  - c) Recibir información de las propuestas artísticas, coordinadas a través de la red.
  - d) Hacer uso de su condición de miembros de la Red de Teatros de Extremadura.
  - e) Participar en las ayudas a la programación de artes escénicas y musicales de la red.
  - f) Recibir información sobre estudios que se realicen de la red y del resto de espacios pertenecientes a la misma.

### ***Artículo 12. Causas de baja o exclusión de la Red.***

1. Procederá la exclusión de los municipios como miembros de la Red de Teatros de Extremadura en los siguientes casos:
  - a) A solicitud del Ayuntamiento correspondiente previo acuerdo adoptado por el órgano competente.
  - b) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones que los miembros de la Red contraen según lo dispuesto en el presente decreto.
2. La exclusión se producirá mediante Resolución del titular de la Consejería a propuesta de la Dirección General competente en la materia y previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento.